

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP) Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE ORGANISMOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE HONDURAS (FENOPDIH) Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE MADRES, PADRES Y FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE HONDURAS (FENAPAPEDISH)

Los suscritos, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LÓPEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0301-1964-00274, actuando en su condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Formación Profesional "INFOP", nombrado según Resolución CD-SE-21-06-2017-4, emitida por el Honorable Consejo Directivo en Sesión Extraordinaria No. 06/2017, celebrada el 21 de junio del 2017, con Registro Tributario Nacional No. 08019999407456, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará **EL INFOP** y **MARÍA ENECON PERDOMO GÓMEZ**, mayor de edad, casada, hondureña y con domicilio en la ciudad de Marcala, Departamento de la Paz, con Tarjeta de Identidad No. 1014-1963-00018, elegida en Asamblea Informativa Ordinaria el 29 de septiembre del 2018. Actuando como **Presidenta de Junta Directiva de la Federación Nacional de Organismos de Personas con discapacidad de Honduras "FENOPDIH"**, y **ELMA OLIVIA PERDOMO MORALES**, mayor de edad, hondureña, Licenciada en Periodismo, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1978-00506, con Registro Tributario Nacional 08011978005064, actuando como **Presidenta de la Junta Directiva de La Federación Nacional de Madres, Padres y Familias de personas con discapacidad de Honduras "FENAPAPEDISH"**, electa en Asamblea General según acta No. 156 el 09 de abril de 2016, quienes para efecto de este Convenio se les denominará **LA CONTRAPARTE** de cooperación técnica, previo a lo siguiente:

CONSIDERACIONES:

- El **INFOP** fue creado bajo Decreto Ley N° 10 del 28 de diciembre de 1972, con el objetivo de contribuir al aumento de la productividad y al desarrollo económico y social del país, mediante el establecimiento de un sistema nacional de formación profesional para todos los sectores de la economía y para todos los niveles de empleo, correspondiéndole dirigir, controlar, supervisar y evaluar las actividades encaminadas a la formación profesional a nivel nacional. En el **INFOP** recae la función rectora del Sistema de Formación Profesional. En la enumeración de las atribuciones según la Ley Fundamental de Educación y en su Reglamento sobre la Educación No Formal, se establece la responsabilidad de la ejecución de varias actividades en ese ámbito; y que, de acuerdo a lo establecido en el PCM-001-2014 forma parte del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico.
- **LA CONTRAPARTE**, para el efecto del cumplimiento de este Convenio delega a la **Comisión de inclusión Laboral CIL** conformada a nivel nacional por estas organizaciones y quien tiene como objetivo que las personas con discapacidad obtengan competencias laborales para acceder a un empleo en el mercado laboral nacional en igualdad de condiciones.

- Que los planteamientos de la cooperación objeto del Convenio, serán coherentes con **La Ley de Equidad y Desarrollo Integral para las Personas con Discapacidad contenido en el Decreto No. 160-2005 emitido por el Congreso Nacional de la República, el que en su artículo 2, numeral 3) dice:** Asegurar a la persona con discapacidad la accesibilidad a su entorno, servicios de salud, educación, formación profesional e inserción y en el **artículo 37**, Así mismo darle cumplimiento a la recomendación no. 52 emitida por el comité de las naciones unidas para los derechos de las personas con discapacidad, en concordancia con objetivo 8, de desarrollo sostenible que habla del trabajo decente y crecimiento económico.
- **INFOP** y la Comisión Nacional de Educación Alternativa No Formal, deben en coordinación con las organizaciones de y, para, personas con discapacidad, desarrollar programas especiales de capacitación con instructores idóneos y sensibilizados para la formación laboral con igualdad de oportunidades."

Por todo lo anterior, hemos convenido en celebrar el presente Convenio, que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO.

Aunar esfuerzos técnicos y financieros para desarrollar acciones encaminadas a contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de las personas con discapacidad, mediante el intercambio de experiencias, procesos de formación técnica profesional, evaluación y certificación de competencias, cumpliendo con los estándares de calidad requeridos, volviendo accesible beneficiando a personas con discapacidad.

CLAUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL INFOP.

- 1) Garantizar la accesibilidad y ajustes razonables para personas con discapacidad a las instalaciones del **INFOP** (Señalización de espacios, estacionamiento, baños, rampas para usuarios de sillas de rueda, pasamanos, desniveles etc.) de acuerdo a la normativa de accesibilidad y disponibilidad presupuestaria del **INFOP**.
- 2) Implementar ajustes razonables dentro de las aulas de clases de **INFOP**, para personas con discapacidad
- 3) Permitir el acceso a las Tecnologías de la Información (TIC): Acceso inclusivo a la página del Instituto Nacional de Formación profesional (audios para personas ciegas, videos con interpretación de lengua de señas para personas sordas.)
 - ✓ Acceso a las plataformas virtuales de formación con enfoque inclusivo.
 - ✓ Manuales y materiales adaptados para persona con discapacidad en sistema braille para personas ciegas o videos en lengua de señas para personas sordas, en temas específicos de interés común según la demanda y oportunidades de emprendimientos.
- 4) Contar con procesos de formación a instructores idóneos para formar a las personas con diferentes tipos de discapacidad en los procesos de formación técnica profesional, incluida el tema de emprendimiento y manejo de negocios, según necesidades en áreas técnicas o gerenciales predeterminadas.



- 5) Acondicionar los talleres técnicos para poder brindar mantenimiento a ayudas técnicas y el equipo necesario para personas con discapacidad y cuando el taller lo permita elaborar las mismas.
- 6) Certificar como instructores a personas con discapacidad en las diferentes especialidades (según sea las competencias adquiridas).
- 7) Certificar por competencias a las personas con discapacidad en las áreas de interés de los demandantes según la disponibilidad del INFOP.
- 8) Permitir el acceso a personas con discapacidad a oportunidades de empleo a través del banco de empleo del INFOP.
- 9) Incluir a las personas con discapacidad en los procesos de práctica profesional en el INFOP.
- 10) Crear una oficina enlace para la atención a personas con discapacidad, para que desde allí se oriente y se dé seguimiento a las acciones de los procesos de formación, o adaptar las ya existentes.
- 11) Adecuar el diseño curricular para personas con los diferentes tipos de discapacidad de acuerdo a las competencias y disponibilidad del INFOP.

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LA CONTRAPARTE.

- 1) Brindar asesoría y capacitación en abordaje a las personas con discapacidad para instructores.
- 2) Asesorar al personal del INFOP, en tema de accesibilidad y ajustes razonables
- 3) Brindar datos de personas con discapacidad que necesiten procesos de formación
- 4) Realizar la convocatoria de las personas participantes.
- 5) Brindar información al INFOP, sobre tecnologías adaptadas a personas con discapacidad.
- 6) Gestionar recursos necesarios o complementaciones para apoyar la capacitación a personas con discapacidad.

CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS.

- 1) Acompañar en la elaboración de videos con información sobre los programas y procesos de formación del INFOP para personas con discapacidad auditiva y visual.
- 2) Acompañar en la construcción y diseño de curricula adaptada para personas con discapacidad.
- 3) Adaptar los materiales de formación a formatos accesibles para personas con discapacidad.
- 4) Realizar reuniones trimestrales o cuando se requieran, entre representantes.
- 5) Realizar monitoreo de acciones establecidas en el Convenio.
- 6) Presentar informes de avances de cumplimiento del Convenio.
- 7) Cubrir costos de algunas acciones o materiales.
- 8) Formación Humana a los instructores a fin de que tengan las competencias requeridas para trabajar con dichas Federaciones.
- 9) Otras que se acuerden entre las partes firmantes de este Convenio.

Manuel



FENAPADEPISH
Federación Nacional de Pueblos de
Personas con Discapacidad de Honduras

CLAUSULA QUINTA: COORDINACION Y SEGUIMIENTO.

Para la coordinación y seguimiento de esta colaboración, se asignará un representante de cada una de las partes, quienes ejercerán las labores de coordinación, comprobación y vigilancia en la correcta realización del objeto del Convenio y establecerán los criterios y lineamientos generales complementarios al mismo. Asimismo, interpretarán el presente Convenio y dará solución a las dudas y controversias que en el cumplimiento del mismo pudieran producirse, tomando decisiones de común acuerdo en lo que respecta a cambios sustanciales en la planificación inicial.

En el caso de **INFOP** será: La Jefa de la División de Acciones Formativas; Teléfono: 2230-0856; y el caso de **LA CONTRAPARTE** el Licenciado Percy Noel Santos con número de teléfono 9825-9851, 2246-2468 y correo: comisioninclusionlaboralhn@gmail.com; fenapapedish@yahoo.es; fenopdihn@yahoo.com.mx y tecnicouncil@gmail.com

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de su firma al 30 de noviembre del año 2019, pudiendo ser modificado, ampliado o renovado, mediante Adendas al mismo si así lo dispusieren las partes suscriptoras para la continuación de las acciones.

Con antelación de 30 días a la finalización del Convenio, deberá haber notificación mediante intercambio de notas entre los titulares de cada institución, que tenga por fin notificar la intención y confirmación de renovación del presente Convenio, manteniendo vigente todas y cada una de las cláusulas en él estipuladas.

CLAUSULA SEPTIMA: ALCANCES Y LOGROS.

Una vez ejecutado el presente Convenio, ambas Instituciones se comprometen a dar a conocer los logros obtenidos mediante la ejecución de este Convenio, que serán de gran beneficio para el país y posteriormente se realizará la evaluación de los logros alcanzados.

CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE RESOLUCION.

Este Convenio puede darse por terminado por las causas siguientes:

- Al terminar su vigencia según la cláusula sexta detallada en este Convenio.
- Por imposibilidad manifiesta y/o insuperable y sobrevenida de alguna de las partes firmantes para llevar a cabo lo convenido,
- Por incumplimiento de una de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes
- Por acuerdo de las partes.

Murad

[Signature]

CLAUSULA NOVENA: DE LO NO PREVISTO.

Cualquier situación o disposición no prevista en el presente Convenio tendrá que ser discutida entre ambas partes (**INFOP- LA CONTRAPARTE**), en reunión específica donde participen los signatarios o representantes de las Instituciones involucradas. Los acuerdos que emanen de las mismas deberán ser presentados por escrito y agregados a este documento a través de un Adenda.

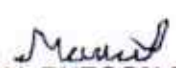
CLAUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-

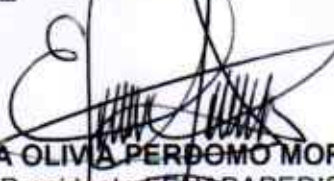
Cualquier desacuerdo entre las partes, relacionada directa o indirectamente con este Convenio, ya sea en su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá por la vía diplomática y posteriormente mediante arreglo directo entre la Dirección Ejecutiva del INFOP y los representantes de las partes suscriptoras. En caso de no alcanzar un acuerdo satisfactorio para ambas partes, se resolverá de pleno derecho y sin responsabilidad para ninguna de las partes.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN:

Leído íntegramente el presente Convenio de Cooperación, las partes manifiestan y aceptan los términos y condiciones, comprometiéndose a garantizar la aplicación y respeto a lo establecido dentro del mismo, para lo cual se firman tres ejemplares originales, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 05 días del mes de agosto de 2019.


ROBERTO CARDONA LÓPEZ
Director Ejecutivo INFOP


MARIA ENECON PERDOMO
Presidenta FENOPDIH


ELMA OLIVA PERDOMO MORALES
Presidenta FENADAPEDISH

